

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 213- 2020-UNSAAC/

Cusco, 26 de junio de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 278-2020-CEPRU-UNSAAC/VIRTUAL, presentado por la **DRA. MERIDA MARLLENY ALATRISTA GIRONZINI, DIRECTORA (e) DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO – CEPRU-UNSAAC**, elevando **PROPUESTA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PARA SERVICIOS ACADÉMICOS VIRTUALES DEL CEPRU-UNSAAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N.° 025-2020 se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo n.° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, por Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA, se proroga a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA;

Que, a través del documento del Visto, la Señora Directora del Centro de Estudios Pre-Universitario CEPRU-UNSAAC, eleva **PROPUESTA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PARA SERVICIOS ACADÉMICOS VIRTUALES DEL CEPRU-UNSAAC**, que comprende: 1) Reglamento de Funcionamiento Virtual del Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU-UNSAAC; 2) Resultados de la Encuesta Virtual aplicada a los estudiantes del Ciclo Intensivo 2020; 3) Plan de Adecuación del Funcionamiento Virtual del CEPRU-UNSAAC; 4) Protocolo Biosanitario;

Que, el Plan de Adecuación de Funcionamiento del Centro de Estudio Pre Universitario de la UNSAAC (CEPRU-UNSAAC) – 2020, consta de misión, visión, objetivo general, objetivos específicos; acciones; siendo su objetivo general mejorar, nivelar y seleccionar adecuadamente a los estudiantes de educación secundaria para el acceso directo a la UNSAAC, otras universidades e instituciones en general; como objetivos específicos: nivelar y profundizar los conocimientos de los postulantes para seguir estudios universitarios en la Escuela Profesional de su elección; seleccionar adecuadamente a los estudiantes de educación secundaria y egresados, para el acceso directo a la UNSAAC; ofrecer orientación vocacional;

Que, el citado Plan de Adecuación comprende: Presentación, Marco Legal, Objetivos, Gestión de Adaptación a la Enseñanza no Presencial; Beneficiarios, Plan de Acción en Ejecución; Actividades; y Cronograma de Propuesta de Ciclos Virtuales durante el 2020;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual del 25 de junio de 2020, ha tomado conocimiento de los documentos de gestión para servicios académicos virtuales del CEPRU, presentado por la Directora (e) del CEPRU-UNSAAC, procediendo en forma unánime a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Virtual del Centro de Estudios Pre Universitario CEPRU-UNSAAC; así como el Plan de Adecuación del Funcionamiento Virtual del CEPRU-UNSAAC;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ADECUACIÓN DE FUNCIONAMIENTO VIRTUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO CEPRU-UNSAAC, presentado por la Dirección del CEPRU-UNSAAC, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO VIRTUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO CEPRU-UNSAAC; el mismo que consta de nueve (09) capítulos, setenta y siete (77) artículos; cuatro (04) disposiciones complementarias y cuatro (04) disposiciones transitorias y que en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución, el Plan de Adecuación y el Reglamento a que se refieren los ordinales primero y segundo, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-DIGA.-U. FINANZAS.-U TALENTO HUMANO.- A. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.- FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).-ESCUELA DE POSGRADO.-CEPRU-UNSAAC.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (R)



UNSAAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

PLAN DE ADECUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (CEPRU-UNSAAC) - 2020

(Aprobado por Resolución Nro. CU-213-2020-UNSAAC de 26.06.2020)



MISIÓN

Brindar una nivelación y profundización académica del conocimiento adquirido para asegurar el ingreso de los estudiantes a una Escuela Profesional de la UNSAAC, a otras universidades e instituciones en general.

VISIÓN

Continuar siendo la Institución líder en la formación preuniversitaria a nivel nacional, orientada a preparar a los futuros universitarios como alumnos exitosos en el desempeño académico dentro de la universidad y fuera de ella con una oferta académica especializada y diversificada.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar, nivelar y seleccionar adecuadamente a los estudiantes de educación secundaria para el acceso directo a la UNSAAC, otras universidades e instituciones en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Nivelar y profundizar los conocimientos de los postulantes para seguir estudios universitarios en la Carrera Profesional de su elección.
- Seleccionar adecuadamente a los estudiantes de educación secundaria y egresados, para el acceso directo a la UNSAAC.
- Ofrecer orientación vocacional.

ACCIONES

A. CICLO INTENSIVO 2020

B. CICLO CEPRU ORDINARIO VIRTUAL 2020 – I.

C. CICLO CEPRU PRIMERA OPORTUNIDAD VIRTUAL 2021



A) **CICLO INTENSIVO 2020**

1. **Diagnóstico situacional de equipo y ubicación de los estudiantes CEPRU:**

- Resultados de encuesta.

2. **Recalendarización del periodo faltante de dictado de clases:**

- Antecedentes: DS N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020
Resolución N° CU-147-2020-UNSAAC del 29 de abril del 2020
- Difusión y convocatoria a estudiantes a través de página web de la UNSAAC y correos, comunicándoles la recalendarización y activación del ciclo intensivo 2020, en coordinación con centro de cómputo y RCU.
- Capacitación de docentes y estudiantes para clases virtuales por parte de RCU y creación de correos institucionales para los estudiantes por parte del Centro de Computo: del 17 al 19 de agosto.
- Conclusión de ciclo intensivo 2020, del jueves 20 al sábado 29 de agosto.

3. **Segundo examen presencial**

- Fecha: **martes 08 de setiembre de 2020.**
Según protocolo de bioseguridad sanitaria propuesto.
Según reglamento de funcionamiento de CEPRU virtual
- Coordinación con el Centro de Cómputo, RCU, y principalmente por acuerdo de Consejo Universitario.
- Coordinación con la DIRESA, Policía Nacional y otras entidades necesarias.
- Elaboración de la prueba de 4:00 a.m. hasta 1.45 p.m.
- Duración de examen: de 02:00 p.m. a 04:00p.m.
- Ingreso de estudiantes a la ciudad universitaria: de 11:00 a.m. a 01:00 p.m. por las diferentes puertas 1, 4, 6 y puerta CEPRU hacia la Av. Collasuyo.
- Invitación a las autoridades.
- Invitación de coordinadores de grupos.
- Invitación del personal de digitación, correctores de estilo, impresión, embolsado, etc.
- Invitación a Jurados receptores de Prueba (presidente e integrantes)
- Sorteo para elaboradores de prueba (ternas) en Consejo Universitario



B) CICLO ORDINARIO 2020-I

- Aprobación de contenidos de asignaturas para ciclo ordinario y primera oportunidad.
- Días y horas de dictado de clases: lunes a viernes con 5 horas de dictado diario.
- Dictado de clases: 16 semanas
- Asignaturas de dictado de clases: Todas las asignaturas según las áreas.
- Convocatoria y matrícula virtual del ciclo ordinario (según procedimiento Centro de Cómputo): 1 de julio hasta el 31 de julio.
 - Coordinación con el Centro de Computo - UNSAAC y RCU
 - Horarios:
 - Turno mañana: de 07:00. a 12:00 h.
 - Turno tarde: de 13:00 a 18:00 h.
 - Turno vespertino: de 16:00 a 21:00 h.
 - Dictado de asignaturas:
 - Plataforma del Aula Virtual en Classroom y google meet
 - Control y vigilancia por Coordinador y auxiliares:
 - Repositorio de grabaciones de clases virtuales y material didáctico de las asignaturas.
 - Control y vigilancia de asistencia de profesores y estudiantes
 - Costo ciclo:
 - Turno mañana: s/ 800.00 (En dos cuotas S/850.00)
 - Turno Tarde: S/ 750.00 (En dos cuotas S/ 800.00)
 - Turno Vespertino: S/ 700.00 (En dos cuotas S/ 750.00)
 - Periodo de propaganda: Todo el mes de Julio.
- Capacitación de docentes y estudiantes para clases virtuales por parte del RCU y creación de correos institucionales para los estudiantes por parte del Centro de Computo: del 12 al 14 de agosto.
- Inicio y conclusión de labores del Ciclo Ordinario virtual: Del 17 de agosto hasta el 4 de 4 diciembre (16 semanas)
 - Primer examen: 13 de setiembre.
 - Segundo examen: 11 de octubre.
 - Tercer examen: 08 de noviembre.
 - Cuarto examen 06 de diciembre/2020
 - Adjudicación de vacantes: 09 de diciembre 2020.
- Requisitos de inscripción del estudiante al CEPRU
 - Presentar imagen de DNI
 - Correo electrónico y número de celular con whatsapp
 - Fotografía
 - Número de celular con whatsapp de tutor en caso de ser menor de edad.
 - Poseer ordenador o lap top con internet
- Requisitos para docentes del ciclo ordinario
 - Presentar la Organización y plan del dictado de clases virtual
 - Presentar dossier de clases en digital
 - Nombrados y contratados: Carta de compromiso de no tener incompatibilidad horaria, avalado por director de departamento para docentes UNSAAC.



- Extraordinarios: Deberán presentar una sesión de clase demostrativa grabada en Classroom y Google meet. Con una duración 30 minutos.
- Exámenes presenciales
 - Según protocolo de bioseguridad sanitaria propuesto.
 - Según reglamento de funcionamiento de CEPRU virtual
 - Coordinación con el Centro de Cómputo, RCU, y principalmente por acuerdo de Consejo Universitario.
 - Coordinación con la DIRESA, Policía Nacional y otras entidades necesarias.
 - Elaboración de la prueba de 4:00 a.m. hasta 1.45 p.m.
 - Duración de examen: de 02:00 p.m a 04:00 p.m.
 - Ingreso de estudiantes a la ciudad universitaria: de 11:00 a.m. a 01:00 p.m. por las diferentes puertas 1, 4, 6 y puerta CEPRU hacia la Av. Collasuyo.
 - Invitación a las autoridades.
 - Invitación de coordinadores de grupos.
 - Invitación del personal de digitación, correctores de estilo, impresión, embolsado, etc.
 - Invitación a Jurados receptores de Prueba (presidente e integrantes)
 - Sorteo para elaboradores de prueba (ternas) en Consejo Universitario



C. CICLO PRIMERA OPORTUNIDAD VIRTUAL 2021

- Aprobación de asignaturas y sus correspondientes contenidos y horas
 - Se dictará con 4 asignaturas. En todos los grupos las asignaturas de matemáticas y competencia comunicativa, más dos asignaturas de especialidad para cada área.
- Convocatoria y matricula del Ciclo Primera Oportunidad Virtual 2021: Del lunes 31 de agosto, al lunes 5 de octubre del 2020.
- Periodo de propaganda: Mes de setiembre
- Capacitación de docentes y estudiantes para clases virtuales por parte del RCU y creación de correos institucionales para los estudiantes por parte del Centro de Computo: del 28 al 30 de setiembre.
- Inicio y finalización del Ciclo Primera Oportunidad virtual 2021: Del 05 de octubre hasta el 11 de diciembre (10 semanas)
 - Primer examen: 8 de noviembre
 - Segundo examen: 13 de diciembre
 - Adjudicación de vacantes: 16 de diciembre
- Horarios y costo: El costo: S/.600.00 (Único pago).
 - Turno mañana: de 07:00. a 12:00 h.: a.- Lu,Mi,Vi;
b.- Ma,Ju,Sa
 - Turno tarde: de 16:00 a 21:00 h. a.- Lu,Mi,Vi;
b.- Ma,Ju,Sa
- Requisitos para docentes del ciclo virtual Primera Oportunidad 2021
 - Presentar la Organización y plan del dictado de clases virtual
 - Presentar dosier de clases en digital
 - Nombrados y contratados: Carta de compromiso de no tener incompatibilidad horaria, avalado por director de departamento para docentes UNSAAC.
 - Extraordinarios: Deberán presentar una sesión de clase demostrativa grabada en classroom y google meet. Con una duración 30 minutos.
- Requisitos de inscripción del estudiante al CEPRU
 - Presentar imagen de DNI
 - Correo electrónico y número de celular con whatsapp
 - Fotografía
 - número de celular con whatsapp de tutor en caso de ser menor de edad.
 - **Constancia de estar cursando el quinto año de secundaria.**
- Dictado de asignaturas:
 - Plataforma del Aula Virtual en Classroom y google meet
- Control y vigilancia por Coordinador y auxiliares:
 - Almacenamiento de la grabación y material de las asignaturas.
 - Control y vigilancia de asistencia de profesores y estudiantes

Junio de 2020

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CEPRU CICLO ORDINARIO 2020-I

MES	ETAPA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
JULIO	INICIO MATRÍCULAS	29	30	1	2	3	4	5
		6	7	8 INICIO MATRÍCULAS ORD 2020-I	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18	19
		20	21	22	23	24	25	26
		27	28	29	30	31	1	2
AGOSTO	FIN MATRÍCULAS	3	4	5	6	7 FIN MAT ORD 2020-I	8	9
		10	11	12	13	14	15	16
	INICIO LABORES	17 INICIO LAB ORD 2020-I	18	19	20	21	22	23
		24	25	26	27	28	29	30
SEPTIEMBRE	PRIMER EXAMEN PARCIAL	31	1	2	3	4	5	6
		7	8	9	10	11	12	13 PRIMER E. ORD-I
		14	15	16	17	18	19	20
		21	22	23	24	25	26	27
OCTUBRE	SEGUNDO EXAMEN PARCIAL	28	29	30	1	2	3	4
		5	6	7	8	9	10	11 SEGUNDO EX ORD-I
		12	13	14	15	16	17	18
		19	20	21	22	23	24	25
		26	27	28	29	30	31	1
NOVIEMBRE	TERCER EXAMEN PARCIAL	2	3	4	5	6	7	8 TERCER EX. ORD-I
		9	10	11	12	13	14	15
		16	17	18	19	20	21	22
		23	24	25	26	27	28	29
DICIEMBRE	CUARTO EXAMEN PARCIAL	30	1	2	3	4 FIN LAB ORD 2020-I	5	6 CUARTO EX. ORD-I
		7	8	9 ADJ ORD-I	10	11	12	13

MATRÍCULAS: Del 8 de julio al 7 de agosto del 2020

INICIO DE LABORES ACADÉMICAS: 17 de agosto del 2020

FINALIZACIÓN DE LABORES ACADÉMICAS: 4 de diciembre del 2020

Duración : 16 semanas

Primer Examen : 13 de setiembre del 2020

Segundo Examen : 11 de octubre del 2020

Primer Examen : 8 de noviembre del 2020

Segundo Examen : 6 de diciembre del 2020

ADJUDICACIÓN DE VACANTES 9 DE DICIEMBRE DEL 2020

COSTOS:

TURNO	MAÑANA	TARDE	VESPERTINO
Una cuota	800	750	700
Dos cuotas			
Primera cuota	600	600	600
Segunda cuota	250	200	150

TURNOS DE LUNES A SABADOS:

- **MAÑANAS:** 07:00 a 12:00 horas
- **TARDE :** 13:00 a 18:00 horas
- **VESPERTINO:** 16:00 a 21:00 horas

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CEPRU CICLO PRIMERA OPORTUNIDAD 2021

MES	ETAPA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
AGOSTO	MATRÍCULA	31 INICIO MAT P.O	1	2	3	4	5	6	
		7	8	9	10	11	12	13	
14		15	16	17	18	19	20		
21		22	23	24	25	26	27		
SEPTIEMBRE		FIN MATRÍCULAS	28	29	30	1	2	3	4
			5 FIN MAT / INICIO LAB P.O	6	7	8	9	10	11
		INICIO LABORES	12	13	14	15	16	17	18
			19	20	21	22	23	24	25
			26	27	28	29	30	31	1
OCTUBRE		PRIMER EXAMEN PARCIAL	2	3	4	5	6	7	8 PRIMER EXAMEN P.O
	9		10	11	12	13	14	15	
	16		17	18	19	20	21	22	
	23		24	25	26	27	28	29	
	30		1	2	3	4	5	6	
NOVIEMBRE	SEGUNDO EXAMEN PARCIAL	9	10	11	12	13	14	15	
		16	17	18	19	20	21	22	
		23	24	25	26	27	28	29	
DICIEMBRE	ADJ.	30	1	2	3	4	5	6	
		7	8	9	10	11 FIN LAB P.O	12	13 SEGUNDO EXAMEN P.O	
		14	15	16 ADJ P.O	17	18	19	20	

MATRÍCULAS : 31 de agosto al 5 de octubre del 2020
INICIO DE LABORES ACADÉMICAS: 5 de octubre del 2020
FINALIZACIÓN DE LABORES ACADÉMICAS: 11 de diciembre del 2020
Duración : 10 semanas
Primer Examen : 8 de noviembre del 2020
Segundo Examen : 13 de diciembre del 2020
ADJUDICACIÓN DE VACANTES 16 DE DICIEMBRE DEL 2020

COSTOS:

TURNO	MAÑANA	VESPERTINO
Cuota única	600	600

TORNOS: LUNES A VIERNES

Turno mañana: de 07:00. a 12:00 h.:

a.- Lu,Mi,Vi;

b.- Ma,Ju,Sa

Turno tarde: de 16:00 a 21:00 h.

a.- Lu,Mi,Vi;

b.- Ma,Ju,Sa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO VIRTUAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO

(CEPRU-UNSAAC)

(Aprobado por Resolución Nro. CU-213-UNSAAC de 26.06.2020)

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1° Objeto del Reglamento

El presente Reglamento regula el funcionamiento académico y administrativo del Centro Preuniversitario (CEPRU) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) en la modalidad virtual a distancia durante la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19

Artículo 2° Definición del CEPRU

El Centro Preuniversitario (CEPRU) es una unidad desconcentrada que desarrolla actividades académicas para reforzar la formación de los estudiantes y egresados de educación secundaria para seguir sus estudios en la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco (UNSAAC).

Artículo 3° Ámbito de aplicación

El presente Reglamento comprende a autoridades, decanos, personal directivo, docentes, administrativos de la UNSAAC y estudiantes admitidos del CEPRU.

Artículo 4° Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC, aprobado por
- Resolución N° CU- 182-2016-UNSAAC.
- Decreto de Urgencia N°026-2020, artículo 21, se autorizó al MINEDU a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, para que las instituciones públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, numeral 2.1.2 de su artículo 2, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y establece, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que corresponde para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en sus niveles, posterguen o suspendan actividades.
- Decreto Legislativo n° 1465 Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU, artículo 2, se dispone de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo.
- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, Orientaciones de continuidad del servicio educativo superior universitario.

- Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adopción de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”, que consta de diez (artículos y cinco (5) disposiciones complementarias finales.
- La directiva de clases virtuales del VRAC aprobado por CU
- Resolución Nro. CU-0400-2018-UNSAAC de 16.08.2018

Artículo 5° Principios del CEPRU

Son principios del CEPRU-UNSAAC.

- Legalidad.** Cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y normas internas de la UNSAAC y del ordenamiento jurídico vigente.
- Institucionalidad.** Respeto a las normas, instancias y jerarquías que la conforman; cultura de trabajo en función al desarrollo de la UNSAAC; distante de intereses individuales o grupales.
- Vocación de servicio.** Brinda servicio en bienestar de los usuarios del CEPRU-UNSAAC.
- Eficacia y eficiencia.** Uso racional de los recursos, servicios de calidad y celeridad en los trámites académicos y administrativos para el cumplimiento de los propósitos formulados.
- Continuidad.** Actividades académicas y administrativas ininterrumpidas; salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.
- Transparencia.** Procedimientos académicos y administrativos publicados en el marco de la ley.
- Excelencia académica.** Formación de estudiantes de alto nivel académico, científico, tecnológico y humanista.
- Ética.** Respeto a los valores en el ejercicio de sus funciones en el ámbito público y privado.
- Pertinencia.** Responde de manera proactiva a las necesidades del medio, consultando siempre los intereses institucionales, las políticas y planes nacionales, regionales y locales, así como las necesidades del sector productivo y de la sociedad en general.
- Comunicación.** Transmisión de los valores y principios que rigen la labor del CEPRU-UNSAAC, la socialización interna y externa de los logros obtenidos y el impacto de los mismos, así como la construcción de las relaciones sociales a través del diálogo.
- Participación.** Promueve la representación democrática y se fundamenta en el libre albedrío de todos los ámbitos y niveles de la institución.
- Inclusión.** Compromiso, por ofrecer una educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación; reconociendo las capacidades y diversidad de identidades de los miembros de la comunidad.
- Responsabilidad social.** Pone sus capacidades a disposición de las necesidades y expectativas de la sociedad con la que se relaciona, estableciendo acciones que contribuyan a mejorar el nivel de bienestar social.
- Conciencia ambiental.** Promueve una cultura de preservación, respeto y sensibilidad en toda la comunidad, paralela a sus actividades propias, procurando el uso eficiente de los recursos y reduciendo al mínimo el impacto hacia el ambiente.

Además, se rige por los principios regulados por el TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6° Fines

Son fines del CEPRU-UNSAAC:

- a. Brindar una nivelación y reforzamiento a los estudiantes de Educación Básica Regular en los conocimientos adquiridos que les permitan su admisión a la UNSAAC y a otras instituciones públicas y privadas,
- b. Evaluar a los estudiantes capacitados para acceder a la universidad mediante esta modalidad.
- c. Ofrecer orientación vocacional y apoyo psicológico a los estudiantes.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7° Ubicación en la estructura universitaria

Al tener carácter de modalidad de admisión, el CEPRU-UNSAAC depende del Vicerrectorado Académico de la UNSAAC.

Artículo 8° Órgano de dirección

El CEPRU-UNSAAC funciona bajo la dirección de un directorio, presidido por un Director e integrado por los coordinadores: académico, administrativo y de control y seguimiento.

Artículo 9° Servicio de atención al estudiante

El CEPRU-UNSAAC, cuenta con un Servicio de salud, primeros auxilios y de orientación vocacional.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 10° Funciones del Directorio

Son funciones del directorio:

- a. Proponer el Plan de Adecuación en modalidad virtual a distancia del CEPRU.
- b. Proponer la compra de materiales y equipos para atender a las sesiones de clases virtuales.
- c. Sancionar el incumplimiento de las obligaciones de docentes, estudiantes y personal administrativo de conformidad a los reglamentos internos y disposiciones legales vigentes.
- d. Coordinar y apoyar al Jurado nombrado por el Consejo Universitario, en el cumplimiento de sus funciones para tomar el Examen del CEPRU.
- e. Utilizar en forma responsable el presupuesto asignado al CEPRU-UNSAAC.

Artículo 11° Funciones del Director

El director del CEPRU-UNSAAC cumple las siguientes funciones:

- a. Representar al CEPRU-UNSAAC ante los órganos de gobierno y órganos de la administración universitaria en las actividades académicas y administrativas.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento VIRTUAL del CEPRU - UNSAAC y acuerdos tomados por el Directorio.
- c. Garantizar una labor académica de calidad.
- d. Liderar un estilo de gestión basado en el trabajo en equipo.
- e. Elaborar el plan de funcionamiento y desarrollo del CEPRU-UNSAAC por ciclos.
- f. Aprobar las propuestas de procesos académicos y administrativos documentados, presentadas por los Coordinadores.

- g. Informar periódicamente al Directorio sobre la marcha académica y administrativa del CEPRU-UNSAAC.
- h. Coordinar y apoyar al Jurado nombrado por el Consejo Universitario para los exámenes, en el cumplimiento de sus funciones.
- i. Cumplir con los requerimientos señalados en los convenios y contratos suscritos por la UNSAAC, relativos al manejo y desarrollo del CEPRU-UNSAAC.
- j. Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- k. Informar oportunamente al Directorio del cumplimiento de las obligaciones de sus miembros, docentes, estudiantes y personal administrativo de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- l. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la marcha académica y administrativa del CEPRU-UNSAAC.
- m. Proponer al Directorio la nómina de docentes para el inicio de cada ciclo académico con el respectivo cuadro de evaluaciones.
- n. Coordinar con la Comisión Académica o Comisión Administrativa, según sea el caso, los asuntos no previstos por el presente Reglamento, especialmente, del servicio de enseñanza según el plan de estudios aprobado.
- o. Utilizar en forma responsable el presupuesto asignado al CEPRU-UNSAAC.

Artículo 12° Funciones del Coordinador Académico

Son de responsabilidad del coordinador académico, las funciones de:

- a. Planificar, organizar, coordinar y controlar y las actividades académicas programadas.
- b. Innovar y propiciar el uso de metodologías de enseñanza- aprendizaje, acorde con la naturaleza de las asignaturas ofrecidas.
- c. Coordinar con la Oficina General de Admisión, el contenido de las asignaturas requeridas para cada proceso y el número de vacantes que deben ser cubiertas en los diferentes ciclos: Intensivo 2020, Ordinario 2020-I y Primera Oportunidad 2021 que ofrece el CEPRU-UNSAAC durante la vigencia del presente reglamento.
- d. Formular y proponer para su aprobación el programa de actividades académicas durante la vigencia del presente reglamento.
- e. Proponer al directorio la designación de los Coordinadores de cursos.
- f. Supervisar el desarrollo silábico de las asignaturas y el nivel en el que se imparten.
- g. Evaluar las actividades académicas de cada ciclo.
- h. Actualizar el contenido silábico cuando sea necesario.
- i. Controlar la labor lectiva de la docencia e informar al Director del CEPRU-UNSAAC, bajo responsabilidad.
- j. Organizar, coordinar y dirigir los procesos de matrícula de los estudiantes.
- k. Reemplazar en sus funciones al Director del CEPRU-UNSAAC por ausencia, impedimento o vacancia declarada.
- l. Informar documentadamente al Directorio del CEPRU-UNSAAC sobre el cumplimiento de las actividades académicas.
- m. Cumplir otras labores encomendadas por el Directorio.
- n. Establecer las acciones necesarias para la atención por medio virtual del servicio a los docentes y estudiantes del CEPRU-UNSAAC

Artículo 13° Funciones del Coordinador Administrativo

Son de responsabilidad del coordinador administrativo, las funciones de:

- a. Coordinar los servicios académicos y administrativos del CEPRU-UNSAAC.
- b. Formular y proponer, los presupuestos específicos de los ciclos definidos para el presente periodo virtual los mismos que deben ser remitidos al Consejo Universitario para su aprobación.
- c. Llevar el control de la ejecución presupuestal.

- d. Informar mensualmente los estados financieros del CEPRU- UNSAAC al Directorio. Bajo responsabilidad
- e. Coordinar con la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Unidad de Presupuesto, Unidad de Talento Humano y Unidad de Logística las acciones administrativas inherentes al funcionamiento del CEPRU-UNSAAC.
- f. Realizar los trámites y gestión de los requerimientos para el funcionamiento del CEPRU-UNSAAC.
- g. Coordinar el abastecimiento en forma oportuna y adecuada de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades académico-administrativas del CEPRU-UNSAAC.
- h. Coordinar con el Director y el Coordinador Académico el requerimiento y contratación del personal docente.
- i. Controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones del personal administrativo.
- j. Coordinar y gestionar con las dependencias pertinentes, para el adecuado mantenimiento de la infraestructura y mobiliario del CEPRU-UNSAAC.
- k. Atender con el Director todas las acciones dirigidas a equipos, servicio y mantenimiento para la atención virtual del servicio.
- l. Otras que le asigne el Director.

Artículo 14° Funciones del Coordinador del control, seguimiento y Seguridad

Es responsabilidad de la coordinación de control, seguimiento y seguridad

- a. Organizar, ejecutar la supervisión de las actividades de Control, Seguimiento y Seguridad.
- b. Hacer cumplir las normas de disciplina de los estudiantes del CEPRU- UNSAAC.
- c. Supervisar y controlar la asistencia de los profesores y estudiantes del CEPRU-UNSAAC, adoptando las acciones y mecanismos necesarios mediante el trabajo virtual.
- d. Controlar y resguardar la infraestructura física del CEPRU-UNSAAC.
- e. Realizar el reporte diario del cumplimiento de los docentes.
- f. Realizar el reporte diario de la tardanzas e inasistencias de profesores al dictado de su asignatura.
- g. Informar semanalmente al Directorio del CEPRU-UNSAAC el récord de inasistencias, tardanzas, reemplazos y recuperaciones de clases de los profesores.
- i. Organizar y almacenar las grabaciones de las clases dictadas en el repositorio CEPRU-VIRTUAL.

Artículo 15° Funciones de los Profesores Auxiliares de Control y seguimiento

- a. Llevar un control del desarrollo de cada una de las asignaturas, considerando asistencia y puntualidad del docente.
- b. Verificar cada una de las grabaciones de las clases virtuales y su respectivo contenido, almacenado en el repositorio correspondiente.
- c. EL RCU creará un enlace para el aula virtual de cada una las asignaturas, así como el Drive-CEPRU respectivo.
- d. Los auxiliares con asignaturas a su cargo deberán controlar, verificar, almacenar y enviar las grabaciones a los estudiantes y sus contenidos con conocimiento del directorio CEPRU.
- e. Elaborar el control de asistencia de los estudiantes y profesores, así como reportar diariamente las incidencias ocurridas al directorio del CEPRU. Paralelamente deberán realizar el cuadro-resumen como base para realizar la confección de las planillas.
- f. Los auxiliares en cada examen podrán participar como coordinadores de tarjetas.

Artículo 16° Son funciones del servicio de atención al estudiante

a. Ofrecer servicios de primeros auxilios y orientación vocacional a los estudiantes a través de video conferencia.

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES Y RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 17° Modalidades ofrecidas

El CEPRU–UNSAAC, durante el periodo excepcional de enseñanza virtual por emergencia sanitaria solo ofrece: ciclo ordinario con una duración no menor a 16 semanas, dirigido a estudiantes que se encuentren cursando o hayan concluido estudios de educación secundaria, en el cual se ofertará el 120% de las vacantes del examen de admisión o las aprobadas por el Consejo Universitario.

Eventualmente y si las condiciones del servicio lo permiten puede ofrecer las modalidades especiales de:

1. **Un ciclo intensivo**, por año, con una duración no mayor de 10 semanas, dirigido a estudiantes que se encuentren cursando o que hayan concluido estudios de educación secundaria, este ciclo se desarrollará entre enero y marzo de cada año, y se ofertará el 25% de las vacantes del examen de admisión o las aprobadas por Consejo Universitario.
2. **Un ciclo de primera oportunidad**, por año, con una duración no mayor de 10 semanas, dirigido a estudiantes que están cursando quinto de secundaria, este ciclo se desarrollará en los meses de octubre a diciembre de cada año, el cual ofertará el 30% de las vacantes del examen de admisión o las aprobadas por Consejo Universitario.

Artículo 18° Áreas ofrecidas

Los ciclos comprenden cuatro áreas:

- Área “A” : Ingeniería y Ciencias Básicas.
- Área “B” : Ciencias de la Salud y de la Vida.
- Área “C” : Ciencias Empresariales.
- Área “D” : Ciencias Sociales.

Artículo 19° Áreas de ingeniería y ciencias básicas

El **Área “A”** para ingeniería y ciencias básicas, comprende las siguientes escuelas profesionales:

- Arquitectura
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Geológica
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería Informática y de Sistemas
- Ingeniería Metalúrgica
- Ingeniería Petroquímica
- Ingeniería Química
- Matemáticas
- Física
- Química

Artículo 20° Área de ciencias de la salud y de la vida

El **Área “B”** de Ciencias de la Salud y de la Vida, comprende las siguientes escuelas profesionales:

- Medicina Humana

- Biología
- Odontología
- Farmacia y Bioquímica
- Enfermería
- Agronomía
- Zootecnia

Artículo 21° Área de ciencias empresariales

El **Área “C”** de Ciencias Empresariales comprende las siguientes escuelas profesionales:

- Administración
- Contabilidad
- Economía
- Turismo

Artículo 22° Área de ciencias sociales

El **Área “D”** de Ciencias Sociales, comprende las siguientes escuelas profesionales:

- Antropología
- Arqueología
- Ciencias de la Comunicación
- Derecho
- Psicología
- Historia
- Filosofía
- Educación: Programa Lengua y Literatura
- Educación: Especialidad Ciencias Sociales
- Educación: Especialidad Ciencias Naturales
- Educación: Especialidades Matemática y Física
- Educación: Especialidad Educación Física
- Educación Primaria

Artículo 23° Turnos

El CEPRU-UNSAAC Ciclo Ordinario funciona en tres turnos (mañana, tarde y vespertino), con un total de 400 horas lectivas por ciclo.

Artículo 24° Turnos en modalidades especiales

El CEPRU-UNSAAC en las modalidades:

- a) Ciclo Intensivo con 400 horas lectivas en dos turnos (mañana y tarde).
- b) Ciclo Primera Oportunidad con 150 horas con 15 horas de dictado de clases a la semana por grupo, en turnos de mañana y tarde.

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES

Artículo 25° Atención docente

El servicio que brinda el CEPRU-UNSAAC es atendido preferentemente por docentes ordinarios o contratados de pregrado de la UNSAAC. Excepcionalmente pueden atender el servicio profesional docentes extrauniversitarios mediante la modalidad de servicios diversos, previa evaluación.

Artículo 26° Asignación de carga lectiva

La distribución de la Carga Académica en el CEPRU-UNSAAC se asigna de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 27° Prohibición para asumir docencia

Los docentes universitarios de pregrado y posgrado, así como extrauniversitarios que son directa o indirectamente propietarios, accionistas o tengan otras modalidades de relación con academias preuniversitarias, no pueden ser docentes del CEPRU-UNSAAC, bajo sanción de destitución para el caso de los primeros.

Artículo 28° Carga de docente ordinario

Los docentes ordinarios de pregrado que laboren en el CEPRU-UNSAAC, solos pueden tener asignación de carga lectiva hasta un máximo de doce (12) horas. En todo caso tiene prioridad la carga lectiva y no lectiva del pregrado, bajo responsabilidad.

Artículo 29° Prohibición de carga fuera de pregrado y CEPRU

Los docentes ordinarios o contratados del pregrado de la UNSAAC que laboren en el CEPRU-UNSAAC, no pueden asumir carga lectiva y función docente simultáneamente en Maestrías, Doctorados, Cursos de Segunda Especialización, Actualización, Profesionalización, Nivelación y otros de la UNSAAC.

Artículo 30° Imposibilidad adicional de beneficios

La prestación de servicios en el CEPRU-UNSAAC, no confiere al profesor ordinario, contratado o extrauniversitario derechos adicionales en ningún caso.

Artículo 31° Responsabilidad para elaboración de prueba en evaluaciones

Los docentes elaboradores de prueba son seleccionados por sorteo en sesión extraordinaria del Consejo Universitario entre las ternas o cuaternas presentadas por la Dirección del CEPRU-UNSAAC. El docente seleccionado tiene la responsabilidad de atender las obligaciones que la nominación determina. Salvo, causal de abstención prevista por el ordenamiento vigente o impedimento alguno.

Artículo 32° Deberes del docente en el CEPRU-UNSAAC

Son deberes de los docentes del CEPRU-UNSAAC:

- a. Desarrollar la(s) asignatura(s) a su cargo con idoneidad académica, haciendo uso de estrategias que garanticen a los estudiantes el aprendizaje y desarrollo de habilidades que los preparen tanto para el ingreso a la Universidad como para enfrentar con éxito su carrera universitaria. Debiendo estar calificado en el uso de medio virtual de aprendizaje.
- b. El profesor está obligado a grabar cada sesión de clases y al finalizar su sesión informará a los auxiliares de control y seguimiento.
- c. Preparar el material académico (dossiers, separatas, prácticas y sus respectivos solucionarios) que se le encargue, debiendo ser entregado en forma digital al coordinador académico.
- d. Observar conducta intachable en el cumplimiento de sus funciones.
- e. Cumplir con la labor lectiva asignada de manera responsable y eficiente.
- f. Asistir puntualmente al desarrollo de sus sesiones de clase.
- g. Asistir de manera obligatoria a las reuniones virtuales de coordinación, análisis y evaluación después de cada examen bajo responsabilidad.
- h. Demostrar identidad en las actividades programadas por la Institución.
- i. El responsable de asignatura, elegido por el Coordinador Académico, deberá informar semanalmente sobre el avance de los temas de la asignatura de su área en forma regular.

Artículo 33° Derechos del docente

Son derechos de los docentes del CEPRU-UNSAAC:

- a. Percibir una compensación económica por el número de horas efectivas de labor lectiva.

- b. Recibir capacitación en la plataforma establecida por la universidad (*Classroom* y *Google Meet*).

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34° Estudiante matriculado CEPRU-UNSAAC

Es considerado estudiante matriculado quien se haya registrado virtualmente en el sistema de la UNSAAC y cumplido con la totalidad o parte del pago por derechos de enseñanza en cualquiera de las modalidades considerados en este reglamento.

Artículo 35° Deberes del estudiante

Son deberes del estudiante del CEPRU-UNSAAC:

- a. Asistir puntualmente a sus clases respetando los horarios establecidos.
- b. Asistir puntualmente a los exámenes y permanecer en el local hasta el final de la prueba.
- c. Poseer su *fotocheck* virtual otorgado por el CEPRU, el mismo que es personal e intransferible.
- d. Mostrar un comportamiento adecuado y cordial durante el desarrollo de las clases virtuales
- e. Contar con equipo apropiado (*pc*, *lap top* o teléfono) para recepción del servicio de dictado de las clases virtuales.
- f. Dotarse de una buena señal de internet en sus equipos para la recepción de las clases virtuales
- g. Cumplir con todas las normas, reglamentos y directivas del CEPRU-UNSAAC.
- h. Toda información entregada por el CEPRU-UNSAAC a cada estudiante es de uso exclusivamente unipersonal y no podrá ser publicada o reproducida total ni parcialmente por ser propiedad intelectual de la UNSAAC.

Artículo 36° Derechos del estudiante

Son derechos del estudiante del CEPRU-UNSAAC:

- a. Recibir capacitación en la plataforma oficial de la UNSAAC CEPRU (*Classroom* y *Google Meet*).
- b. Aspirar a un proceso de nivelación y reforzamiento de calidad.
- c. Ser asistido de manera gratuita por los servicios de salud y orientación vocacional.
- d. Recibir el material de aprendizaje en formato PDF, así como las grabaciones de video que el Directorio del CEPRU determine.
- e. Para los exámenes, poseer un *fotocheck* otorgado por el CEPRU-UNSAAC.
- f. Ser adjudicado con una vacante de ingreso a la Universidad de acuerdo al ranking de notas finales y las vacantes previstas para la Escuela Profesional a la que postula.

Artículo 37° Formalidad en las evaluaciones

Durante las evaluaciones, el estudiante debe cumplir con las indicaciones que les sean comunicadas por el Directorio del CEPRU-UNSAAC a efecto de garantizar la idoneidad de la misma.

Artículo 38° Cronograma de actividades

El cronograma de actividades académicas de cada ciclo se publicará oportunamente a través de los medios de comunicación y la página web del CEPRU-UNSAAC.

Artículo 39° Reporte de notas e información

Los reportes de notas estarán disponibles en la página web del CEPRU-UNSAAC.

Artículo 40° Registros de asistencia

Los estudiantes deberán reportar su asistencia cada hora en el chat del aula virtual de cada asignatura

Artículo 41° Planes de estudio

Los planes de estudios para cada ciclo serán publicados a través de la página web de CEPRU-UNSAAC.

Artículo 42° Consecuencias académicas de evaluación no rendida

El estudiante que, por cualquier motivo, no rinda uno de los exámenes del ciclo en el que se encuentra matriculado, no puede efectuar ningún tipo de reclamo, ni pedir evaluación fuera del cronograma establecido. El examen no rendido es calificado con la nota de cero.

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 43° Financiamiento

El CEPRU-UNSAAC autofinancia su funcionamiento con los recursos provenientes del pago por los servicios que presta a los estudiantes.

Artículo 44° Monto a ser pagado por cada ciclo que ofrece el CEPRU

El monto por cada ciclo que presta el CEPRU es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Directorio del CEPRU-UNSAAC, previa evaluación del costeo realizado por la oficina de Organización y Métodos y por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario (CAPCU).

CAPÍTULO VIII DE LOS EXÁMENES

Artículo 45°. Los exámenes aplicados a los estudiantes del CEPRU-UNSAAC evalúan conocimientos y habilidades y están en relación directa con los objetivos del Centro.

Artículo 46° Los exámenes para los Ciclos Intensivo, Ciclo Ordinario y Ciclo de primera Oportunidad tienen el mismo procedimiento y está organizado por el Directorio del CEPRU-UNSAAC, supervisado y controlado por las Comisiones nombradas para tal fin por el Consejo Universitario en forma virtual.

Artículo 47° En el Ciclo Ordinario se consideran cuatro exámenes parciales. En los Ciclos Intensivo y de Primera Oportunidad se consideran dos exámenes parciales. Los contenidos de los exámenes parciales son de carácter cancelatorio. Las notas parciales son consideradas para la obtención del promedio final para cada caso.

Artículo 48° El proceso de cada examen parcial se desarrolla en tres etapas: elaboración, recepción y calificación, para todas las Áreas en horarios previamente determinados por el Directorio del CEPRU-UNSAAC.

Artículo 49° El número de preguntas por asignatura se determina de acuerdo a lo establecido en el diseño curricular.

Artículo 50° Las preguntas para cada examen parcial son sorteadas por la comisión de elaboración de prueba de acuerdo al contenido temático de cada asignatura correspondiente al período del examen.

Artículo 51° Los exámenes parciales son procesados mediante pruebas escritas de selección múltiple con cincuenta (50) preguntas y tiene una duración de dos (02) horas, para los ciclos mencionados.

Artículo 52° El error o duda detectada por el estudiante durante el examen, respecto a la formulación de la pregunta o alternativas de solución, será absuelto y esclarecido por el jurado elaborador de prueba y luego comunica la decisión a los estudiantes a través del Presidente de la Comisión de Recepción y Calificación. Concluido el examen no se aceptará ningún tipo de reclamo adicional.

Artículo 53° La calificación se efectúa mediante hojas OMR, utilizando el sistema de procesamiento automático de datos en el Centro de Cómputo de la UNSAAC y se realiza tomando el criterio siguiente:

- a. Pregunta bien contestada: 5 puntos
- b. Pregunta no contestada: 0 puntos
- c. Pregunta mal contestada: 0 puntos

Artículo 54° La escala de calificación es vigesimal (20). Son considerados en el ranking de prelación para cubrir vacante, los estudiantes que obtengan un puntaje final en el rango de 09 a 20 puntos de acuerdo a la disponibilidad de vacantes de cada Escuela Profesional.

Artículo 55° Las Comisiones a que hace referencia el Art. 52° son: Comisión de Elaboración de prueba, Comisión Especial de Recepción de Prueba, Comisión Especial de Control, Comisión de Vigilancia Técnico Administrativa y Comisión de Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados; las mismas que están conformadas por Autoridades de la UNSAAC, el Director y Coordinadores del CEPRU-UNSAAC, el Director del Centro de Cómputo, docentes del CEPRU-UNSAAC, Docentes de la UNSAAC, Representación Estudiantil, Personal Administrativo, Representante de los Gremios de la UNSAAC, Representante de la Oficina de Control Interno de la UNSAAC, así como el Representante del Ministerio Público. Cada Comisión levantará ACTA del proceso con la firma de todos los participantes.

Artículo 56° La Comisión de Elaboración de Prueba, es nominada en Sesión Extraordinaria virtual del Consejo Universitario por sorteo, el día anterior al examen y conformada de la siguiente manera:

- a. Un Vicerrector de la UNSAAC, quien preside.
- b. Un Decano o Director de la Escuela de Posgrado, Fiscal, integrante de la Comisión de Control del Consejo Universitario.
- c. Un Decano o Director de la Escuela de Posgrado, Supervisor, que hará las veces de Secretario General.
- d. Un Coordinador (Académico o de Control) del CEPRU-UNSAAC.
- e. Un representante del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario.
- f. Un representante del Ministerio Público.
- g. Un representante del Órgano de Control Institucional.
- h. Un delegado del SINDUC.
- i. Un delegado del SINTUC.
- j. Un delegado de la FUC.
- k. Los docentes elaboradores de prueba para cada una de las asignaturas, sorteados por el Consejo Universitario.
- l. Como personal de apoyo para las labores de Coordinación, Correctores de Estilo, Digitadores, Impresores, Compaginadores, Embolsado de Pruebas, Enfermera, Seguridad, Técnico de mantenimiento de máquinas y personal de refrigerio, ingresan al local de la elaboración de prueba, personal docente y administrativo acreditado por el Directorio del CEPRU-UNSAAC.

La ausencia o inasistencia de los representantes de gremios no invalida el acto.

Artículo 57° La Comisión Especial de Recepción de Prueba, seleccionado por sorteo en el Consejo Universitario virtual y conformada por:

- a. El Rector de la UNSAAC, quien lo preside.
- b. Un Decano Fiscal, integrante de la Comisión de Control de Consejo Universitario.
- c. Un Representante del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario.
- d. El Director del CEPRU-UNSAAC.
- e. Un Coordinador (Académico o de Control) del CEPRU-UNSAAC.
- f. Un Representante del Órgano de Control Institucional.
- g. Un delegado del SINDUC
- h. Un delegado del SINTUC
- i. Un delegado de la FUC La ausencia o inasistencia de los representantes de gremios no invalida el acto.

Artículo 58° La Comisión Especial de Control de Prueba, seleccionado por sorteo en el Consejo Universitario virtual y conformada por:

- a. Director de la Escuela de Posgrado.
- b. Decanos.
- c. Estudiantes del tercio estudiantil.

Artículo 59° La Comisión de Vigilancia Técnico Administrativo, seleccionado por sorteo, está conformado por:

- a. Un Vicerrector, que preside.
- b. Un Vicerrector, integrante.
- c. Un representante del tercio estudiantil.
- d. El Coordinador Administrativo del CEPRU-UNSAAC
- e. Un representante de la Fiscalía.

Esta Comisión es la responsable del listado de asistencia de todo el personal participante en el proceso de examen tantas autoridades, docentes, 15 administrativos y personal de apoyo; asimismo de la elaboración de la planilla de pagos correspondientes, cuenta con el apoyo de un personal de Unidad de Empleo, dos (02) de la unidad de tesorería y un personal de apoyo administrativo del CEPRU-UNSAAC.

Artículo 60° La Comisión de Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados, está conformado por:

- a. El Rector, quien preside.
- b. Un Decano Fiscal.
- c. Un representante del Tercio Estudiantil
- d. Director del CEPRU-UNSAAC
- e. El Secretario General de la UNSAAC
- f. Un representante de la OCI.
- g. Un representante del SINDUC
- h. Un representante del SINTUC.
- i. Un representante de la FUC.
- j. Un representante de la Fiscalía
- k. Director del Centro de Cómputo y el personal acreditado por éste (01 Analista de Sistemas y 03 Operadores)
- l. Un Fiscalizador especialista en Informática
- m. La ausencia o inasistencia de los representantes de gremios no invalida el acto.

Artículo 61° Los Jurados Receptores de Prueba, están conformados por:

- a. Un coordinador de tarjetas por bloques, designado por el Directorio del CEPRU-UNSAAC.
- b. Un docente Principal, quien preside.
- c. Uno o más docentes, integrantes.

Artículo 62° Son funciones del Presidente del Jurado Receptor de Prueba

- a. Recibir las bolsas de prueba de los Coordinadores de Tarjeta del Bloque correspondiente, a la hora fijada en las directivas respectivas.
- b. Distribuir y recoger las tarjetas de identificación y respuestas a los estudiantes.
- c. Verificar el marcado correcto del tipo de tema de examen, así como la identidad del estudiante. En caso de detectar suplantación del postulante, detectar equipos de comunicación u otros debe comunicar de inmediato a las autoridades.
- d. Controlar la asistencia de los Jurados Integrantes, velar por su permanencia y correcto desempeño dentro del aula.
- e. Entregar a los Coordinadores de Tarjetas del Bloque correspondiente, las Tarjetas de Identificación después de iniciado el examen, en la hora programada según directiva.
- f. Recoger las tarjetas de respuestas, la totalidad de los cuadernillos de preguntas con el apoyo de los integrantes del jurado y entregarlas a los Coordinadores de Tarjetas del Bloque, quién a su vez entregará al Coordinador General de Tarjetas debidamente contabilizadas, bajo responsabilidad, en la hora programada según directiva.

Artículo 63° Los profesores elaboradores de prueba son designados por sorteo en Sesión Extraordinaria virtual del Consejo Universitario, en base a la propuesta de ternas o cuaternas presentada por el Directorio del CEPRU-UNSAAC del plantel profesoral. El profesor designado está obligado a concurrir a dicho acto.

Artículo 64° La elaboración, impresión y compaginación de la prueba de examen se desarrollará en un ambiente CEPRU-UNSAAC, que preste las garantías necesarias.

Artículo 65° Los miembros de la Comisión de Elaboración de Prueba, Profesores Elaboradores de Prueba, Coordinadores, Personal Administrativo y de Apoyo, se retiran del local de la elaboración de la prueba, una vez concluido el examen.

Artículo 66° A la culminación del examen la Clave de Respuestas es entregada por el Presidente de la Comisión de Elaboración de Prueba al Presidente de la Comisión de Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados.

Artículo 67° A la culminación del examen los Jurados Receptores Presidentes e Integrantes deberán recoger todas las hojas de respuestas y entregarlas al Coordinador de Tarjetas, junto con todos los cuadernillos de preguntas bajo responsabilidad.

Artículo 68° A la culminación del examen el Coordinador General de Tarjetas entregará las tarjetas de respuestas al Director del CEPRU miembro de la Comisión de Procesamiento de Tarjetas y Publicación de Resultados, en el local del Centro de Cómputo de la UNSAAC.

Artículo 69° Calificación y puntaje

Para la calificación y obtención del puntaje total DE CADA EXAMEN se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = RC \times 5$$

PT: Puntaje Total.

RC: Número de Respuestas Correctas.

La transformación al sistema vigesimal se obtendrá de la siguiente manera: 20xPT

$$NF = \frac{20 \times PT}{5 \times NTP}$$

NF: Puntaje Total en el Sistema Vigesimal
NTP: Número Total de Preguntas

Artículo 70° Los resultados del examen son publicados con el orden de méritos, una vez concluida la Calificación de Pruebas vía INTERNET, en la página web de la Universidad.

Artículo 71° Para la elaboración del Orden de Méritos, se considera el promedio aritmético de las notas obtenidas en cada examen del Ciclo por los estudiantes según la Escuela Profesional a la que postulan.

Artículo 72° El establecimiento del Orden de Méritos se efectúa en el Centro de Cómputo de la UNSAAC, inmediatamente después de procesar el último examen correspondiente al Ciclo Académico, cuyos resultados son publicados en la página web de la UNSAAC.

Artículo 73° El Orden de Méritos Final establecido según el artículo precedente, se da a conocer a la Comisión Permanente de Admisión de la UNSAAC, para que, en base a ello, se adjudique las vacantes ofrecidas para cada programa de las Escuelas Profesionales en estricto cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento virtual del CEPRU y al Reglamento de Admisión de la UNSAAC.

Artículo 74° Los profesores, personal administrativo y estudiantes del Consejo Universitario de la UNSAAC, cuyos hijos y parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, cónyuges y los afines hasta el segundo grado, sean alumnos de CEPRU-UNSAAC no podrán participar en ninguna de las Comisiones, en aplicación a lo establecido en el Estatuto Universitario.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 75° Régimen disciplinario

Los grados de sanción del personal docente y no docente del CEPRU-UNSAAC corresponden a la gravedad de la falta disciplinaria, considerándose la reincidencia como factor agravante. Son de aplicación para tal efecto, las normas del régimen disciplinario regulado por la Ley 30220 para docentes ordinarios y contratado.

El personal administrativo y docente extrauniversitario le son aplicables las normas del régimen disciplinario regulado por la Ley 30057.

Artículo 76° Consecuencias académicas por infracción del deber

Los docentes que al elaborar pruebas de evaluación cometan errores u observen conducta inmoral o gravemente represiva en relación con la labor docente, son pasibles sin perjuicio de procedimiento disciplinario de las siguientes consecuencias:

- a. La primera vez, suspensión como elaborador en los siguientes exámenes faltantes del Ciclo.
- b. La segunda vez, no necesariamente consecutiva, suspensión como profesor elaborador de prueba en los siguientes exámenes del Ciclo y separación como profesor en el Ciclo siguiente.
- c. La tercera y última vez, no necesariamente consecutiva conlleva a la separación automática del servicio en el CEPRU-UNSAAC, sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 77° Régimen disciplinario del estudiante

El estudiante que incumpla con los deberes establecidos en el presente reglamento y además incurra en actos lesivos a los derechos de docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios del CEPRU-UNSAAC, sustraiga o deteriore deliberadamente instalaciones y bienes del mismo será pasible de sanción disciplinaria de acuerdo a la gravedad, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Las medidas disciplinarias para los estudiantes del CEPRU son:

- a. PRIMERA VEZ: Amonestación verbal por videoconferencia u otro medio.
- b. SEGUNDA VEZ: Amonestación escrita con copia al padre o apoderado.
- c. TERCERA y ÚLTIMA VEZ: Separación del CEPRU-UNSAAC.

En todos los casos, para la aplicación de sanción se tienen en cuenta las normas del procedimiento administrativo sancionador reguladas por el TUO de la ley del procedimiento Administrativo General, 27444.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los docentes que laboran en el CEPRU UNSAAC no podrán suscribir contratos de exclusividad en publicidad con academias, centros de estudio o similares.

Los ingresantes vía CEPRU a la UNSAAC no podrán representar a otras academias, centros de estudio u otras instituciones donde aparezca su nombre o imagen como publicidad de éstos.

Segunda. - El CEPRU-UNSAAC, no se responsabiliza por gastos derivados por accidentes y/o problemas de salud ni dentro ni fuera de su local.

Tercera. - Los docentes, estudiantes, personal administrativo y terceros deberán cumplir todo el PROTOCOLO DE ACCIONES Y MEDIDAS adoptadas a fin de garantizar un cumplimiento a las exigencias biosanitarias dictadas por el gobierno central a fin de evitar contagios por el COVID-19.

Cuarta. - Los exámenes se llevarán a cabo cumpliéndose con los protocolos establecidos de bioseguridad, siempre y cuando las disposiciones del gobierno central lo permitan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los estudiantes del ciclo Intensivo 2020 tendrán derecho a la bonificación del 5% en su promedio final de acuerdo al reglamento del funcionamiento del CEPRU aprobado por Res. CU-400-2018-UNSAAC del 16 de agosto del 2018.

Segunda. - El estudiante no podrá solicitar que se le adjudique más de una vacante en las diferentes modalidades de acceso a la Universidad a través del CEPRU – UNSAAC.

Tercera. - Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Directorio del CEPRU-UNSAAC en primera instancia y por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario en segunda y última instancia.

Cuarta. - El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su publicación en el portal web de la UNSAAC luego de su aprobación por el Consejo Universitario.

Cusco, junio de 2020.